



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, los Expedientes N° 0000342-2021 de fecha 04 de enero de 2021 y N° 0015276-2021 del 23 de febrero de 2021, presentados por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, identificada con DNI N° 46584728 y RNA N° CB-1757; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0000342-2021 del 04 de enero de 2021 la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, identificada con DNI N° 46584728, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Las Figurinas Textiles Chancay: Aproximaciones a su significado desde una análisis iconográfico y arqueológico" que comprende el análisis de 33 "muñecas" textiles Chancay", así como de la documentación asociada, de la Colección Textil del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2021-DIPM/MC de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000004-2021-DIPM-RLP/MC en donde se recomienda solicitar la opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Memorando N° 000021-2021-DGM/MC de fecha 19 de enero de 2021, la Dirección General de Museos solicitó al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú un informe técnico con la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000016-2021-MNAAHP/MC de fecha 09 de febrero de 2021, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 000036-2021-MNAAHP-MPP/MC del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N° 000014-2021-MNAAHP-CTD/MC de la Colección Textil en donde se señala el horario y los protocolos de seguridad que deberá seguir la investigadora;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000022-2021-DIPM/MC de fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000017-2021-DIPM-RLP/MC en donde se sugiere notificar a la Lic. Susana Grimanese Béjar García las recomendaciones y los protocolos de atención indicados por el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Oficio N° 000112-2021-DGM/MC de fecha 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Museos comunicó a la Lic. Susana Grimanese Béjar García las recomendaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Expediente N° 0015276-2021 de fecha 23 de febrero de 2021, la Lic. Susana Grimanese Béjar García remitió a la Dirección General de Museos la carta s/n a través de la cual manifiesta su conformidad con las recomendaciones y el protocolo de seguridad establecido por el museo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000037-2021-DIPM/MC de fecha 03 de marzo de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N° 000029-2021-DIPM-RLP/MC de fecha 02 de marzo de 2021, concluyendo que el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Las Figurinas Textiles Chancay: Aproximaciones a su significado desde una análisis iconográfico y arqueológico" a cargo de la Lic. Susana Grimanese Béjar García reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los mismos que han sido recogidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Las Figurinas Textiles Chancay: Aproximaciones a su significado desde una análisis iconográfico y arqueológico", en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de 33 "muñecas", que forman parte de la Colección Textil del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú:

N°	Código
1	136791
2	135312
3	136997
4	136998
5	137001
6	139639 02 A
7	139639 02 B
8	141922
9	141924
10	143806
11	239671

N°	Código
12	239683
13	239687
14	239736
15	239737
16	239738
17	239739
18	239757
19	239758
20	239759
21	135565
22	135564 A

N°	Código
23	135564 B
24	136790
25	136995
26	136996
27	136999
28	137002
29	137002
30	137004
31	137005
32	141923
33	239789

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, con DNI N° 46584728, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Las Figurinas Textiles Chancay: Aproximaciones a su significado desde una análisis iconográfico y arqueológico", por un período de dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Para tal efecto,

Artículo 4º.- PRECISAR que Lic. Susana Grimanesa Béjar García deberá coordinar previamente los horarios de atención y cumplir los protocolos de seguridad establecidos por el museo, así como de las normas y protocolos sanitarios para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

[...] responder a las interrogantes sobre el significado y la funcionalidad de las figurinas dentro de la sociedad Chancay, su práctica ritual funeraria y textil.

Artículo 6º.- PRECISAR que la Lic. Susana Grimanesa Béjar García no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que la Lic. Susana Grimanesa Béjar García deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir el informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 10º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Susana Grimanesa Béjar García, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS